



<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A – NIT: 800037800-8
<b>DEMANDADO:</b>	AURISMIL RIBON BONET – CC: 49.555.461
<b>RADICADO:</b>	20228408900120220015200
<b>ASUNTO:</b>	MEDIDAS CAUTELARES

Curumani – Cesar, 6 de octubre de 2022.

### **ASUNTO A TRATAR**

Estando al despacho la presente solicitud, sobre el decreto de medidas cautelares con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación exigida en el proceso ejecutivo en referencia. Como quiera que lo solicitado por el profesional del derecho es procedente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., este Despacho accederá a lo deprecado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Curumani - Cesar,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro o corrientes o cualquier otro título bancario que se encuentren a nombre del señor AURISMIL RIBON BONET, en las siguientes entidades financieras: **Banco Agrario de Colombia S.A.**

Por Secretaría ofíciase a los Gerentes de las entidades que se ha hecho relación, a fin que proceda a lo de ley, de conformidad con lo señalado en el inciso primero del numeral 4º del artículo 593 del C.G.P y realizando las advertencias establecidas en el numeral 10º y párrafo 2º, artículo 593 de la misma obra procesal.

Limítese el embargo en la suma de TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$31.500.000).

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**TOMAS RAFAEL PADILLA PEREZ**  
Juez